



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 114 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI.



Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el ING. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N°42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI**, con RUC N° 20229916719, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Corpanqui, Bolognesi - Ancash, representado por su Alcalde, Sr. **YOALDINO ALVARADO SILVA**, identificado con DNI N° 40754475, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.12. Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de junio de 2021, a través del Oficio N° 014-2021-DSMC/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui, remite al Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CARHUAJARA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación, aprobación, cofinanciamiento y ejecución.

Mediante el Informe N° 3394-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 24 de noviembre de 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión Recomienda solicitar opinión respecto a la disponibilidad presupuestal en merito al cambio de unidad ejecutora y firma de convenio de cooperación interinstitucional.

- Mediante el Memorándum N° 4011-2021- GRA/GRPPAT/SGPPTO de fecha 03 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'763,758.29 (Un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), para financiar el cambio de unidad ejecutora y firma de convenio para ejecución del proyecto de inversión antes señalado.

- Con Oficio N° 041-2021-MGSMC/ALC de fecha 10 de diciembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui remite a la Entidad la documentación necesaria para la suscripción de convenio relacionado al citado proyecto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2021/MDSMC/A de fecha 09 de diciembre de 2021.

- Mediante Informe N° 178-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 14 de diciembre de 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Regional de Infraestructura, informa que es procedente y viable la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui; en atención a ello, a través del Informe N° 3734-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción del Convenio Interinstitucional.

3.7. Mediante Oficio N° 1709-2021-GRA/GRI de fecha 15 de diciembre de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui la aceptación como unidad ejecutora del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CARHUAJARA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).

3.8. Mediante Informe Legal N° 588-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Carhuajara del Distrito de San Miguel de Corpanqui – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash".

3.9. Que, el numeral 2 del artículo 20º de Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece que: los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21º sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CARHUAJARA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2486613.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 1'763,758.29	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	S/ 35,000.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación el proyecto de inversión: : "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CARHUAJARA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.

ES COPIA DEL ORIGINAL

19 ENE. 2022

ZOILA NAIJA MORATAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.

- Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expediente técnico del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.

No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CORPAQUI - BOLOGNESI
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE CORPAQUI
YOALDINO ALVARADO SILVA
ONI: 48754475
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CORPAQUI
ES COPIA FAL DEL ORIGINAL
19 ENE. 2022
ZOILA NALIA MARIA TAFUR
F. DATA/AN